



## TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (I)

<b>1.1. CARACTERÍSTICAS de la Constitución Española. ....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. ESTRUCTURA. ....</b>	<b>11</b>
<b>1.3. TÍTULO PRELIMINAR. ....</b>	<b>15</b>
<b>1.4. TÍTULO PRIMERO. ....</b>	<b>17</b>
1.4.1. CAPÍTULO 2º. ....	17
1.4.1.1. Sección 1ª. ....	17
1.4.1.2. Sección 2ª. ....	23
<b>1.5. TÍTULO TERCERO. ....</b>	<b>25</b>
1.5.1. CAPÍTULO 1º. ....	25
1.5.2. CAPÍTULO 2º. ....	31
<b>TEST DE REPASO.....</b>	<b>35</b>





**TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (I). CARACTERÍSTICAS, ESTRUCTURA, TÍTULO PRELIMINAR. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES: DERECHOS Y LIBERTADES. LAS CORTES GENERALES: LAS CÁMARAS, LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES**

Proclamado Rey de España JUAN CARLOS I, tras la muerte de FRANCO, el sistema de Leyes Fundamentales que regía el anterior régimen político se mostró inapropiado para la efectiva implantación de un Estado de Derecho y, consiguientemente, de un régimen democrático, en la forma en que éste se entiende en los países occidentales y en la teoría constitucional.

Por referéndum, se aprobó, como nueva Ley Fundamental, la Ley para la Reforma Política (Ley 1/1977, de 4 de enero), abriendo la vía para la instauración de un sistema político pluralista, con claro protagonismo de los partidos políticos.

Acto seguido, el 15 de junio de 1977, se celebraron elecciones generales para Cortes, sin que en momento alguno se planteara, al menos formalmente, su carácter de constituyentes. No obstante, a la vista de la citada inadecuación de las Leyes Fundamentales, las nuevas Cortes elegidas democráticamente y representativas del pluripartidismo existente, asumieron como misión fundamental la elaboración de una Constitución.

Para ello, en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso de los Diputados, se designó una Ponencia Constitucional encargada de redactar el Proyecto de Constitución.

Tras la pertinente tramitación, ambas Cámaras (Congreso de los Diputados y Senado), por separado, **aprobaron el texto de la Constitución el 31 de octubre de 1978.**





Posteriormente, el **6 de diciembre** siguiente, **se aprobó en referéndum, sancionándolo y promulgándolo el Rey el 27 del mismo mes y año, y publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 1978, entrando en vigor ese mismo día.**

### 1.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

a) Su codificación en un solo texto, es decir, **es una Constitución cerrada**, a diferencia de las Leyes Fundamentales que vino a sustituir.

b) Su extensión, fruto de su propio pragmatismo, a diferencia de otras Constituciones occidentales, de **breve contenido** y, por lo mismo, más flexibles a los cambios y evolución política de los regímenes a que se aplican.

La extensión se debe, además, al laborioso consenso entre las distintas fuerzas políticas al elaborarla, lo que ha quedado reflejado en numerosos artículos del texto constitucional.

La contrapartida a esta extensión y a su carácter consensuado es la **dificultad en su interpretación y aplicación**, resultando fundamental, a estos efectos, la intervención del Tribunal Constitucional, intérprete supremo de la Constitución, que ha venido depurando, con la doctrina contenida en sus pronunciamientos, su alcance y significado.

c) **Su rigidez**, es decir, la **imposibilidad de modificarla** a través de procedimientos legislativos ordinarios, regulando su Título X los mecanismos de reforma.

d) El establecimiento, como **forma política del Estado, de la monarquía parlamentaria.**

e) La configuración del **Estado como unitario regionalizado y no federal.**

La Constitución Española, aunque no exenta de originalidad, se ha basado en otras Constituciones históricas, los textos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de





las Libertades Fundamentales, adoptado en Roma el 4 de noviembre de 1950, entre otros.

### Estructura

Nuestra Constitución, como las Constituciones de la mayor parte de los países europeos y americanos, consta de un preámbulo, una parte dogmática, una parte orgánica, una regulación de las garantías, de su mantenimiento y de los procedimientos para, excepcionalmente, proceder a su reforma o revisión, y de un sector dedicado a la estructura socioeconómica del Estado.

Su estructuración concreta se lleva a cabo a través de:

1. El Preámbulo.
2. tiene 169 artículos, repartidos en un Título Preliminar y otros diez Títulos más.
3. Cuatro Disposiciones Adicionales.
4. Nueve Disposiciones Transitorias.
5. Una Disposición Derogatoria.
6. Una Disposición Final.

### Preámbulo

Es muy breve, pero constituye una declaración solemne y de gran fuerza política.

Deja traslucir, una filosofía de la libertad y un horizonte de una sociedad democrática más progresiva.

Resume o incorpora ideas que están plasmadas en forma dispositiva en numerosos artículos de la Constitución.

En el mismo se manifiesta que «la Nación española, deseando establecer **la justicia, la libertad y la seguridad** y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

**Garantizar la convivencia democrática** dentro de la Constitución y de las leyes, conforme a un orden económico y social justo.

**Consolidar un Estado de Derecho** que asegure el imperio de la Ley como expresión de la voluntad popular.

**Proteger a todos los españoles y pueblos de España** en el ejercicio de los derechos





humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

**Promover el progreso de la cultura y de la economía** para asegurar a todos una digna calidad de vida.

**Establecer una sociedad democrática** avanzada.

**Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación** entre todos los pueblos de la Tierra».

### Parte Dogmática

#### Título Preliminar

Podría calificarse como la «antesala» de la Constitución, En efecto:

- f. El art. 1. Define el tipo de Estado por el que se opta (**Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político**), enuncia el titular de la **soberanía (el pueblo español)** y consagra la llamada forma política del Estado (**la Monarquía Parlamentaria**).

En este contexto, como **manifestaciones del Estado de Derecho**, deben señalarse:

- a) El imperio de la Ley, al que se refiere, además del Preámbulo, el art. 9, 3º. Cuando dice que la Constitución garantiza el principio de legalidad; el art. 97, al señalar que el Gobierno ejerce sus funciones de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y el art. 103,1º al establecer que la Administración actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
- b) La división de poderes, recogida por la CE en sus Art. 66, 2º, «las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa» y «controlan la acción del Gobierno»; 97, al prescribir que «el Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las Leyes», y 117,1º, cuando señala que «la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley».





- c) El principio de legalidad en la actuación administrativa, al que se ha hecho referencia.
- d) El reconocimiento formal de los derechos y libertades, a lo que se dedicará un epígrafe concreto de este Tema.

Por su parte, como **manifestaciones del Estado Social de Derecho**, deben citarse, además del principio de igualdad recogido en los art. 9,2º y 14, los llamados derechos económicos y sociales, a los que se refiere el Capítulo Tercero del Título 1 de la CE, y la denominada Constitución económica, plasmada en el Título VII a la que aludiremos más adelante.

Finalmente, como **expresión del Estado Democrático de Derecho**, debe hacerse mención al reconocimiento de la soberanía popular, manifestado en el art. 1,2º: «**la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado**», en el art. 66,1º: «**las Cortes representan al pueblo español**» y en el art. 117: «**la justicia emana del pueblo**».

Asimismo, debe citarse la aceptación del pluralismo político y social, de la que son claros exponentes los Art. 6 y 7 CE, la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, reflejada esencialmente en el art. 23,1º, así como en los Art. 29 (derecho de petición), 87,3º (iniciativa legislativa popular), 105 (participación en los procedimientos administrativos), 125 (participación en la administración de la justicia) y 92, 167 y 168 (que recogen la figura del referéndum).

En cuanto a los **valores superiores del ordenamiento jurídico**, constituyen la meta del Estado y del Derecho que pretende el Constituyente de 1978, siendo el punto de partida de todo el resto del ordenamiento jurídico, en el sentido de que suponen el marco, el límite y el objetivo a alcanzar por el ordenamiento, al que tienen que acoplarse todas las demás normas y al que tienen que ajustar su actuación todos los operadores jurídicos.

Estos valores enunciados en el art. 1 se han plasmado a lo largo del texto constitucional en la forma que sigue:

- a) **El valor libertad**, en el Título 1, que regula los derechos y deberes fundamentales, fundamento del orden político y de la paz social (art. 10,1º).
- b) **El valor justicia** se concreta constitucionalmente en los Títulos VI, relativo al Poder





Judicial, y IX, sobre el Tribunal Constitucional.

- c) **El valor igualdad** se positiviza en los Art. 9,2º y 14.
- d) **El valor pluralismo político** es recogido en los Art. 6 y 7.

2. El art. 2 encierra la transacción más discutida de cuantas han sido acogidas en la CE, estableciendo que «la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

La concreción de este artículo se efectúa en el Título VIII CE: «De la Organización Territorial del Estado».

3. El art. 9, señala la sujeción de los ciudadanos y de los poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, e impele a los segundos a velar por la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; y declara los principios de nuestro ordenamiento jurídico:

- a) **Legalidad.**
- b) **Jerarquía normativa.**
- c) **Publicidad de las normas.**
- d) **Irretroactividad de las disposiciones sancionadoras** no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- e) **Seguridad jurídica.**
- f) **Responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.**

Los restantes artículos de este Título Preliminar tratan de:

**El castellano como lengua española oficial del Estado**, que todos los españoles tienen el deber de conocer y el derecho de usar, así como las restantes lenguas españolas, que serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas.

**La bandera de España** (formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja) y las





banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas (que éstas utilizarán junto a la española en sus edificios públicos y actos oficiales).

### **Madrid como capital del Estado.**

**Los partidos políticos**, que expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley, y su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Los Sindicatos de trabajadores y las Asociaciones empresariales**, que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, con igual pronunciamiento que el de los partidos políticos en cuanto a su creación, ejercicio, estructura interna y funcionamiento.

**Las Fuerzas Armadas**, que tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

### **Título Primero**

Trata de los derechos y deberes fundamentales, comenzando por la declaración general del art. 10, «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por España».

Los restantes artículos se agrupan en los siguientes cinco capítulos:

El **Capítulo Primero**, los españoles y extranjeros, con tres artículos que tratan, respectivamente:





## **La nacionalidad española**

La **mayoría de edad** de los españoles a los dieciocho años.

**Los derechos y libertades de los extranjeros en España** (regulados por la L. O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la L. O. 8/2000). Incorporándose el sufragio pasivo (o posibilidad de ser elegido) en las elecciones municipales, como consecuencia de la reforma parcial de la Constitución, de 27 de agosto de 1992, llevada a efecto para la adhesión al Tratado de Maastricht.

El **Capítulo Segundo**, los derechos y libertades, de los que, junto a los restantes Capítulos de este Título Primero, trataremos más adelante en este Tema.

El **Capítulo Tercero**, de los principios rectores de la política social y económica, consagrando los llamados derechos sociales.

El **Capítulo Cuarto**, sobre las garantías de las libertades y derechos fundamentales, regulando la figura del Defensor del Pueblo.

El **Capítulo Quinto**, se dedica a la suspensión de los derechos y libertades en los estados de excepción y sitio, así como en la actuación contra bandas armadas o elementos terroristas.

## **Parte Orgánica**

### **Título Segundo**

«De la Corona», regulándose la figura del Rey, la sucesión a la Corona, la Regencia, las funciones del Rey, etc.

### **Título Tercero**

«De las Cortes Generales», consta de tres Capítulos: las Cámaras (Congreso de los Diputados y Senado), la elaboración de las Leyes y los Tratados Internacionales.

### **Título Cuarto**

«Del Gobierno y de la Administración» regula la composición y funciones del Gobierno, su nombramiento, cese, responsabilidad, etc.





### **Título Quinto**

«De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales», regulando la responsabilidad política del Gobierno, las mociones, interpelaciones y preguntas al mismo, los estados de alarma, excepción y sitio.

### **Título Sexto**

«Del Poder Judicial», regulando sus funciones y las de su órgano de gobierno: el Consejo General del Poder Judicial.

### **Título Séptimo**

«De la Economía y Hacienda», lo que se ha venido a llamar el Derecho Constitucional Socioeconómico.

### **Título Octavo**

«De la Organización Territorial del Estado», con tres Capítulos, relativos a los Principios Generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas. Este último es el más amplio de todos, regulándose las competencias exclusivas y delegables de las Comunidades Autónomas y del Estado, así como el contenido y aprobación de los Estatutos de Autonomía.

### **Título Noveno**

«Del Tribunal Constitucional», como órgano supremo del Estado en materia de garantías constitucionales e interpretación de la Constitución.

### **Título Décimo**

«De la reforma constitucional», garantizando al texto constitucional frente a intentos simples de revisión.

### **Disposiciones Adicionales y Transitorias**

Regulan algunos procedimientos especiales de acceso a la autonomía, como el caso de





Navarra, Ceuta y Melilla, etc.; asimismo, tratan de los Derechos Históricos Forales, su posible actualización, etc.

### **Disposición Derogatoria**

Deja sin vigor a la Ley para la Reforma Política, de 4 de enero de 1977, así como, en tanto no estuvieran ya derogadas por ésta, a las anteriores Leyes Fundamentales.

Contiene, cláusula derogatoria respecto de cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la Constitución.

### **Disposición Final**

«La Constitución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el Boletín Oficial del Estado. Se publicará, también, en las demás lenguas de España».

## **1.2.- ESTRUCTURA**

### **PREÁMBULO**

En el **Preámbulo** se enuncian los valores y principios generales.

Los **169 artículos**, distribuidos en el Título Preliminar y diez Títulos más.

La Constitución española consta de una **parte dogmática y otra orgánica**.

### **Parte dogmática**

**Título Preliminar:** artículos 1 al 9

**Título I.** artículos 10 al 55

De Los Derechos Y Deberes Fundamentales:

#### **Artículo 10**

**Capítulo I.** Artículos 11 al 13

De los españoles y los extranjeros.

**Capítulo II.** Artículos 14 al 38

Derechos y libertades.

#### **Artículo 14**





**Sección 1ª.** Artículos 15 al 29

De los derechos fundamentales y las libertades públicas.

**Sección 2ª.** Artículos 30 al 38

De los derechos y deberes de los ciudadanos.

**Capítulo III.** Artículos 39 al 52

De los principios rectores de la política social y económica.

**Capítulo IV.** Artículos 53 al 54

De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

**Capítulo V.** Artículo 55

De la suspensión de los derechos y libertades.

**Parte orgánica**

**Título II.** Artículos 56 al 65

De la Corona.

**Título III.** Artículos 66 al 96

De las Cortes Generales.

**Capítulo I.** Artículos 66 al 80

De las Cámaras.

**Capítulo II.** Artículos 81 al 92

De la elaboración de las leyes.

**Capítulo III.** Artículos 93 al 96

De los tratados internacionales.

**Título IV.** Artículos 97 al 107

Del Gobierno y de la Administración.





**Título V.** Artículos 108 al 116

De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Título VI.** Artículos 117 al 127

Del Poder Judicial

**Título VII.** Artículos 128 al 136

Economía y Hacienda

**Título VIII.** Artículos 137 al 158

De la Organización Territorial del Estado

**Capítulo I.** Artículos 137 al 139

Principios generales.

**Capítulo II.** Artículos 140 al 142

De la Administración local.

**Capítulo III.** Artículos 143 al 158

De las comunidades autónomas.

**Título IX.** Artículos 159 al 165

Del Tribunal Constitucional.

**Título X.** Artículos 166 al 169

De la Reforma Constitucional.

**Disposiciones Adicionales**

**Primera**

Derechos históricos y forales.

**Segunda**





Mayoría de edad en territorios forales.

**Tercera**

Régimen económico y fiscal de canarias.

**Cuarta**

Com. Autónomas donde tengan sus sedes más de una audiencia territorial.

**Disposiciones Transitorias**

**Primera**

Territorios dotados de un régimen provisional de autonomía.

**Segunda**

Comunidades que acceder a su autonomía por el Art. 148. 2 y 151. 2.

**Tercera**

Iniciativa autonómica por el art. 143. 2.

**Cuarta**

Autonomía de Navarra y del País Vasco.

**Quinta**

Ceuta y melilla podrán constituirse en comunidades autónomas.

**Sexta**

Congreso, orden de prelación de las autonomías.

**Séptima**

Disolución de los órganos autonómicos provisionales.

**Octava**

Las cámaras asumen las competencias desarrolladas en la constitución.

**Novena**

Elección de los primeros miembros del tribunal constitucional.

**Disposición Derogatoria**

Deroga la Ley para la Reforma Política y las Leyes Fundamentales del antiguo régimen. Y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la Constitución.

**Disposición Final**

Entrada en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.





### 1.3.- TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

#### Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

#### Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

#### Artículo 4

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.





### **Artículo 5**

La capital del Estado es la villa de Madrid.

### **Artículo 6**

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

### **Artículo 7**

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

### **Artículo 8**

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

### **Artículo 9**

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.





3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

**1.4.- TÍTULO I.** De los derechos y deberes fundamentales.

**1.4.1.- CAPÍTULO SEGUNDO.** Derechos y libertades.

**Artículo 14**

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**1.4.1.1.- SECCIÓN 1ª.** De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

**Artículo 15**

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

**Artículo 16**

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.





### Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en las formas previstas en la ley.
2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.
3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.
4. La ley regulará un procedimiento de «*habeas corpus*» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

### Artículo 18

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

### Artículo 19

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.





Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

### **Artículo 20**

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

### **Artículo 21**

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.





2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

### **Artículo 22**

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

### **Artículo 23**

1. Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

### **Artículo 24**

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.





La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

### **Artículo 25**

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.
2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.
3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

### **Artículo 26**

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

### **Artículo 27**

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.





5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

#### **Artículo 28**

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a formar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

#### **Artículo 29**

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en





la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

#### **1.4.1.2.- SECCIÓN 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos.**

##### **Artículo 30**

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.
3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

##### **Artículo 31**

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

##### **Artículo 32**

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.





### **Artículo 33**

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.
3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

### **Artículo 34**

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

### **Artículo 35**

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

### **Artículo 36**

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

### **Artículo 37**

La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de





conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### **Artículo 38**

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

## **1.5.- TITULO III. De las Cortes Generales.**

### **1.5.1.- CAPÍTULO PRIMERO. De las Cámaras.**

#### **Artículo 66**

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.
3. Las Cortes Generales son inviolables.

#### **Artículo 67**

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.
2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.
3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

#### **Artículo 68**

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos





por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

#### **Artículo 69**

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.
2. En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.
3. En las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas, con Cabildo o Consejo Insular, constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores -Gran Canaria, Mallorca y Tenerife- y uno a cada una de las siguientes islas o agrupaciones: Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.
4. Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores.





5. Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

6. El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los Senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

#### **Artículo 70**

1. La ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso:

- a) A los componentes del Tribunal Constitucional.
- b) A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.
- c) Al Defensor del Pueblo.
- d) A los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.
- e) A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.
- f) A los miembros de las Juntas Electorales.

2. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estará sometida al control judicial, en los términos que establezca la ley electoral.

#### **Artículo 71**

1. Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

2. Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculcados





ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

4. Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

#### **Artículo 72**

1. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y su reforma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta.

2. Las Cámaras eligen sus respectivos Presidentes y los demás miembros de sus Mesas. Las sesiones conjuntas serán presididas por el Presidente del Congreso y se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

3. Los Presidentes de las Cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.

#### **Artículo 73**

1. Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo de febrero a junio.

2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausuradas una vez que éste haya sido agotado.

#### **Artículo 74**

1. Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.

2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94.1, 145.2 y 158.2, se





adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras.

En el primer caso, el procedimiento se iniciará por el Congreso, y en los otros dos, por el Senado. En ambos casos, si no hubiera acuerdo entre Senado y Congreso, se intentará obtener por una Comisión Mixta compuesta de igual número de Diputados y Senadores. La Comisión presentará un texto que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

#### **Artículo 75**

1. Las Cámaras funcionarán en Pleno y por Comisiones.
2. Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El Pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.
3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 76**

1. El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.
2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.

#### **Artículo 77**

1. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas.





2. Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.

#### **Artículo 78**

1. En cada Cámara habrá una Diputación Permanente compuesta por un mínimo de veintiún miembros, que representarán a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica.

2. Las Diputaciones Permanentes estarán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva y tendrán como funciones la prevista en el artículo 73, la de asumir las facultades que correspondan a las Cámaras, de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato y la de velar por los poderes de las Cámaras cuando éstas no estén reunidas.

3. Expirado el mandato o en caso de disolución, las Diputaciones Permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

4. Reunida la Cámara correspondiente, la Diputación Permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.

#### **Artículo 79**

1. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

3. El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

#### **Artículo 80**

Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.





## 1.5.2.- CAPÍTULO SEGUNDO. De la elaboración de las leyes.

### Artículo 81

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.
2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

### Artículo 82

1. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.
2. La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.
3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado.

Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

4. Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.
5. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.
6. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.





### **Artículo 83**

Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

- a) Autorizar la modificación de la propia ley de bases.
- b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

### **Artículo 84**

Cuando una proposición de ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la ley de delegación.

### **Artículo 85**

Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos.

### **Artículo 86**

1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

2. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación.

El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.





### **Artículo 87**

1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.

2. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas.

No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

### **Artículo 88**

Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

### **Artículo 89**

1. La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados por el artículo 87.

2. Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

### **Artículo 90**

1. Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

2. El Senado en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede,





mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

3. El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

#### **Artículo 91**

El Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

#### **Artículo 92**

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.
2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.
3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.





### Test tema 1

La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes.

#### **1.- La Constitución se fundamenta:**

- a) En la unidad de la Nación Española.
- b) En el compromiso de unidad de todos los pueblos y nacionalidades integrantes de la Nación Española.
- c) En la indisoluble unidad de la Nación Española.
- d) En la pluralidad de pueblos integrantes de la Nación Española.

#### **2.- Los valores superiores del ordenamiento jurídico propugnados desde nuestra Constitución son:**

- a) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- b) La libertad, la justicia y la libre competencia.
- c) La libertad, la igualdad y el pluralismo político y sindical.
- d) La libertad, la igualdad y la fraternidad.

#### **3.- Sólo uno de los siguientes principios está garantizado constitucionalmente:**

- a) La responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de la Administración Pública, tanto nacional, como autonómica o local.
- b) La responsabilidad de la Administración Pública.
- c) La interdicción de la arbitrariedad del poder judicial.
- d) La responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

#### **4.- Una de las siguientes materias no es regulada en el Título Preliminar de la Constitución Española:**

- a) Las Cortes Generales.
- b) Las Asociaciones de Empresarios.
- c) Las Fuerzas Armadas.
- d) Los Partidos Políticos.





**5.- Una de las siguientes afirmaciones referentes a las misiones de las Fuerzas Armadas, no es cierta:**

- a) Defienden el ordenamiento constitucional, impidiendo, por ejemplo, un golpe de estado antidemocrático.
- b) Defienden la integridad territorial del Estado, lo cual no es obstáculo para que consientan la independencia de alguna o algunas nacionalidades o regiones de España, tras decisión libremente adoptada al efecto en referéndum de autodeterminación.
- c) Garantizan la independencia de España, luchando, por ejemplo, contra la invasión militar de nuestro territorio por un ejército extranjero.
- d) Defienden la integridad territorial del Estado, no consintiendo, por ejemplo, la ruptura de la unidad de España.

**6.- La forma política del Estado Español es:**

- a) El Parlamentarismo Bicameral.
- b) La Monarquía Parlamentaria.
- c) El Parlamentarismo Democrático.
- d) La Monarquía Institucional.

**7.- La soberanía nacional:**

- a) Reside en el Rey.
- b) Reside en el pueblo.
- c) Reside en los ciudadanos mayores de edad.
- d) Reside en el Congreso y en el Senado.

**8.- La lengua oficial del Estado es:**

- a) El español.
- b) El idioma autóctono en aquellas comunidades que gocen de lengua propia.
- c) El castellano en aquellas comunidades autónomas que no sean bilingües.
- d) El castellano.

**9.- Los poderes del Estado emanan:**

- a) De las Cortes Generales.
- b) Del Rey.





- c) Del Gobierno de la Nación elegido mediante sufragio universal.
- d) Del pueblo.

**10.- Respecto a las nacionalidades y regiones que integran a la Nación Española, la Constitución les reconoce y garantiza:**

- a) El derecho a la solidaridad entre ellas, pero no el derecho a la autonomía políticamente entendida.
- b) El Derecho a su libre federación o confederación.
- c) El Derecho a la libre autodeterminación.
- d) El derecho a la autonomía.

**11.- La capital del Estado es la villa de:**

- a) Madrid, situada en la Comunidad Autónoma de Castilla León.
- b) Madrid, ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- c) Madrid, no perteneciente por tal motivo a Comunidad Autónoma alguna.
- d) Madrid, situada en la Comunidad Autónoma del mismo nombre.

**12.- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra:**

- a) Se empleen por los ciudadanos dentro del respeto a la Constitución y las leyes.
- b) Alcancen el nivel más alto posible.
- c) Sean comunes a todos los miembros de la sociedad.
- d) Sean reales y efectivas.

**13.- La bandera de España está formada por tres franjas, roja, amarilla y roja:**

- a) Verticalmente colocadas, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
- b) Horizontalmente colocadas, siendo la roja de doble anchura que cada una de las amarillas.
- c) Horizontalmente colocadas, siendo las tres franjas de igual anchura.
- d) Horizontalmente colocadas, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.





**14.- Sólo una de los siguientes principios está garantizado constitucionalmente:**

- a) La seguridad jurídica.
- b) La seguridad mercantil.
- c) La seguridad del tráfico.
- d) La seguridad ciudadana.

**15.- Según la Constitución Española, nuestro país se ha constituido:**

- a) En una Monarquía democrática de Derecho.
- b) En un Estado social y democrático de Derecho.
- c) En una Nación social y democrática de Derecho.
- d) En un Estado respetuoso del Derecho y de la Democracia.

**16.- A la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico:**

- a) Los ciudadanos y los poderes públicos están sometidos exclusivamente al imperio de la Ley.
- b) Están sujetos tanto los ciudadanos como los poderes públicos.
- c) Están sujetos sólo los poderes públicos.
- d) Están sujetos exclusivamente los ciudadanos.

**17.- Los Tribunales de Honor:**

- a) Se prohíben en el ámbito de la Administración Militar.
- b) Se prohíben por el art. 25.4 de la Constitución española.
- c) Se prohíben en el ámbito de las organizaciones profesionales.
- d) Permanecen vigentes tras la aprobación de la Constitución española.

**18.- El Defensor del Pueblo:**

- a) Es designado por el Congreso de los Diputados, dando cuenta de su actividad al Rey.
- b) Es designado por las Cortes Generales, a las que dará cuenta.
- c) Es designado por el Gobierno de la Nación, al que dará cuenta.
- d) Es designado por el Rey, dando cuenta de su actividad a las Cortes Generales.

**19.- Las prestaciones personas o patrimoniales de carácter público:**

- a) Podrán establecerse, según afirma nuestra Constitución, en cualquier caso.





- b) No podrán establecerse, en ningún caso.
- c) Sólo podrán establecerse con arreglo a la Ley.
- d) Sólo podrán establecerse en los casos concretos determinados por la Constitución.

**20.- El derecho a sindicarse libremente:**

- a) El ejercicio de tal derecho por parte de los funcionarios no presenta peculiaridad alguna.
- b) Lo tienen todos los trabajadores.
- c) Podrá ser limitado, o exceptuado, a las Fuerzas Armadas.
- d) No podrá ser restringido su ejercicio a otros cuerpos aunque estén sometidos a la disciplina militar.

**21.- En relación con el derecho a la libertad religiosa ¿qué declara la Constitución española?**

- a) La reconoce, la garantiza y la protege.
- b) La reconoce.
- c) La garantiza.
- d) La reconoce y la garantiza.

**22.- ¿Cuál es el tiempo máximo de duración de la detención preventiva?**

- a) 36 horas.
- b) 48 horas.
- c) 72 horas.
- d) 24 horas.

**23.- El ejercicio, por ejemplo, del derecho a expresar opiniones por escrito:**

- a) No puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.
- b) Puede restringirse mediante censura previa por parte de los organismos oficiales en los casos en los que esté en peligro la seguridad nacional.
- c) Sólo puede restringirse mediante censura previa cuando la opinión sea vertida a través de los medios de comunicación del Estado.
- d) Puede restringirse mediante censura previa cuando los destinatarios de la opinión sean menores de edad.





**24.- ¿En qué artículo de la Constitución se regula el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional?**

- a) En el artículo 19.
- b) En el artículo 24.
- c) En el artículo 20.
- d) En el artículo 27.

**25.- Una de las siguientes afirmaciones es falsa:**

- a) La Constitución establece que el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
- b) La Constitución admite que el matrimonio podrá ser disuelto.
- c) La Constitución dispone que la edad y la capacidad del hombre y la mujer para contraer matrimonio se alcanza con la mayoría de edad.
- d) La Constitución delega en la Ley la concreción de los derechos y deberes de los cónyuges.

**SOLUCIÓN**

COMUNES: RESPUESTAS TEST TEMA 1								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
C	A	D	A	B	B	B	C	D
10	11	12	13	14	15	16	17	18
D	D	D	D	A	B	B	C	B
19	20	21	22	23	24	25	26	27
C	C	C	C	A	C	C		

